



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y la seguridad alimentaria"

01294-2020-PLE-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de participación igualitaria entre hombres y las mujeres en la Administración Pública y Poderes del Estado.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 03 de febrero de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Félix bautista, por la provincia San Juan.

Objeto de esta iniciativa:

Crear los principios generales que fundamentan las políticas públicas dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, en cumplimiento de los mandatos constitucionales.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero del año 2010.
- ✓ Carta de las Naciones Unidas, del año 1945.
- ✓ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana, de la Organización de los Estados Americanos, del año 1948.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, del año 1948.
- ✓ Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer del año 1952.
- ✓ El Protocolo Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del año 1966.

- ✓ Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer del año 1967.
- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos " Pacto de San José", del año 1969.
- ✓ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) del año 1979, y su protocolo facultativo.
- ✓ Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, del año 1993.
- ✓ Ley Electoral No.275-97 y sus modificaciones.
- ✓ Ley 24-97, contra la violencia intrafamiliar y agresiones sexuales.
- ✓ LEY 89-99, crea el Ministerio de la Mujer.
- ✓ Ley No. 41-08, de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública.
- ✓ Ley No. 1-12, del 25 de enero del año 2012, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo.
- ✓ Resolución No. 3041-2007, que aprueba el documento de la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial Dominicano, del año 1966.
- ✓

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Dieciocho considerandos.
- ✓ Catorce vistas.
- ✓ Cincuenta y seis artículos.

Observaciones:

Este proyecto de ley persigue un verdadero Estado de igualdad, donde la figura de la mujer este limitada a porcentajes mínimos en el ámbito de la participación política.

En República Dominicana, las mujeres han desempeñado un papel activo en la vida política en los últimos 30 años. En la actualidad ocupan posiciones importantes por su capacidad y eficiencia.

La constitución de la República Dominicana establece que el Estado debe promover y garantizar la participación igualitaria de hombres y mujeres en las candidaturas a los cargos de elección popular, en la administración de justicia y en los estamentos de control del Estado

La Estrategia Nacional de Desarrollo (END-2030) consagra la necesidad de que el Estado construya "una cultura de igualdad entre hombres y mujeres". Para lograr esta equidad, la END establece líneas de acción que fortalecen el ejercicio y participación de los derechos económicos, sociales, culturales y políticos de la mujer, así como la elaboración de un marco legal que permita políticas públicas para una igualdad efectiva y el fomento de las normativas nacionales e internacionales que garanticen los derechos de la mujer.

Historial legislativo:

<u>Numero de iniciativa</u>	<u>Estado actual</u>
1-00682-2011	perimida
2-02622-2016	perimida
3-00573-2018	perimida
4-00941-2019	perimida
5-01294-2020	reintroducida

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

María J. Pérez

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	